



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1143-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y dieciocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-007-16**, derivado de la revisión realizada al Área de Ingresos en la Delegación del Aeropuerto Internacional Augusto César Sandino (AIACS) de la Dirección General de Migración y Extranjería por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos:

**a)** Evaluar la estructura del Control Interno para control y resguardo de los Ingresos en la Delegación Aeropuerto Internacional Augusto César Sandino, si es suficiente, confiable y está vigente a la fecha de nuestra auditoría; **b)** Verificar que todos los ingresos por los diferentes servicios incluyendo las Tarjetas de Turismo fueron reportados a la Oficina de Tesorería de la Dirección General de Migración y Extranjería, que dichos ingresos se depositaron en la Cuenta de Banco de la Tesorería General de la República (TGR); **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados concluyen que: **1)** La Estructura de Control Interno para el manejo de los ingresos y uso de Recibos Oficiales de Caja cumplieron con las regulaciones gubernamentales vigentes, excepto por el hallazgo de control interno que posteriormente señalamos; **2)** Los Ingresos efectuados en la Delegación del Aeropuerto Internacional Augusto César Sandino, durante el período examinado, fueron reportados a la Oficina de Tesorería de la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos Ingresos fueron depositados en la cuenta de Banco de la Tesorería General de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1143-16

República (TGR); y, **3)** Se determinó únicamente un hallazgo de Control Interno que consiste en: Falta de Manual de Normas y Procedimientos para la Recepción y Control de Ingresos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-007-16**, derivado de la revisión realizada al Área de Ingresos en la Delegación del Aeropuerto Internacional Augusto César Sandino (AIACS) de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día de cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/LAMP/Brenda